

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA



METODOLOGÍA PARA LA FIJACIÓN DE TASAS DE CAPTACIÓN E INVERSIONES FINANCIERAS DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO.

**(Aprobadas en sesión 5703-2015, Artículo 6, del 14 de octubre del 2015.
Publicado en La Gaceta 216 del 6 de noviembre del 2015.)**

Rige a partir de su publicación

Metodología para la fijación de tasas de captación e inversiones financieras de entidades públicas del Estado:

- a) La presente metodología aplica a los bancos públicos y entidades públicas para la negociación de los depósitos e inversiones financieras, indicados en el artículo 1 y en el anexo 3, respectivamente, de la Directriz 18-H, *Dirigida a los bancos públicos y entidades públicas en la negociación de sus depósitos*, publicada el 3 de diciembre del 2014, en el diario oficial La Gaceta.
- b) Las operaciones referidas en el punto a), deberán utilizar como tasa de referencia las tasas de interés netas de la Curva de rendimiento soberana de Costa Rica, divulgadas en la página web del Banco Central, de la siguiente forma:
 - i. Para inversiones con plazo menor o igual a un año, la tasa se obtendrá de una interpolación lineal entre la Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo, ofrecida en el Mercado Integrado de Liquidez, y el rendimiento de la Curva de rendimiento soberana publicada por el Banco Central de Costa Rica a un año plazo (360 días).

La fórmula para la aplicación de la interpolación lineal será la siguiente:

$$y[t] = \left(\frac{t - 1}{359}\right) * \frac{(y_S[360] - y_{FPD}[1])}{2} + y_{FPD}[1]$$

donde:

- $y[t]$: es la tasa para el plazo requerido t (menor o igual a 360 días) que se quiere calcular.
 - t : es el plazo en días (menor o igual a 360 días), para la tasa $y[t]$ que se quiere calcular.
 - $y_{FPD}[1]$: es la tasa de Facilidad Permanente de Depósito a un día plazo.
 - $y_S[360]$: el rendimiento de la Curva de rendimiento soberana generada por el Banco Central de Costa Rica a un año plazo (360 días).
- ii. Para inversiones con plazo superior a 360 días, se considerarán las tasas de la Curva de rendimiento soberana menos un margen. La amplitud de este margen será igual a la diferencia que exista entre el punto de 360 días de la curva soberana y el punto de 360 días calculado en el inciso i) anterior. La fórmula aplicable será la siguiente:

$$y[T] = y_s[T] - Margen$$

Donde:

- $y[T]$: es la tasa para el plazo requerido T (mayor a 360 días) que se quiere calcular.
 - $y_s[T]$: es el rendimiento de la Curva de rendimiento soberana calculada por el Banco Central de Costa Rica al plazo requerido T (mayor a 360 días).
 - *Margen* : es la diferencia entre el rendimiento de la curva soberana de referencia del Banco Central de Costa Rica a un año y la tasa a un año calculada según el punto c), lo que sería igual a: $y_s[360] - y[360]$.
- c) Las tasas obtenidas con esta metodología serán utilizadas como las tasas de interés netas máximas.